Expediente: **7629/23**
Carátula: **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ CORPUNITED S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **FONDO**
Fecha Depósito: **19/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20235195985 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
27239306190 - YELAMOS CACERES, MARTA OFELIA-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - CORPUNITED S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 7629/23

H108012854474

Juzgado de Cobros y Apremios 2

JUICIO: "MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ CORPUNITED S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL".- Expte. 7629/23.-

San Miguel de Tucumán, 18 de septiembre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Entra a resolver la causa caratulada MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ CORPUNITED S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL.-

CONSIDERANDOS:

En autos se presenta **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN** por intermedio de su letrado apoderado, promoviendo demanda ejecutiva en contra de **CORPUNITED S.R.L.**, por la suma total de **$2.265.362,72**; **correspondiendo la suma de $2.043.411,96 a la CUENTA JUDICIAL N° 096/23, en concepto de Tributo Económico Municipal, y la suma de $221.950,76 a la CUENTA JUDICIAL N° 097/23, en concepto de Multa**.-

Intimada de pago y citada de remate, la parte ejecutada no opuso excepciones en el plazo legal, por lo que su silencio presupone conformidad con los términos de la demanda (arts. 263 del C. C. y 179 Cód. Tributario Pcial.), y en consecuencia corresponde llevar adelante la ejecución en la forma peticionada, aplicando las costas al ejecutado, vencido.

De acuerdo a lo establecido por la Excma. Cámara del fuero - Sala 1, en los autos caratulados; "Provincia de Tucumán DGR. c/ Complejo Agroindustrial San Juan S.A. S/Ejecución Fiscal" Expte. N° 5871/05, en fallo N° 642 de fecha 12/11/07, **a la CUENTA JUDICIAL N° 097/23, en concepto de Multa** corresponde aplicar los intereses la norma del Art. 89 del COD.TRIB.

Atento lo normado por el Art. 20 de la ley 5480, corresponde regular honorarios en la presente causa. Por ello, y de conformidad con los arts. 14, y 63 de la ley arancelaria y atento el monto de la demanda, corresponde regular el arancel mínimo previsto en el último párrafo del art. 38 (Ley 5480).

Pero cabe señalar que, la Excma Cámara del fuero en numerosos precedentes dijo: "La aplicación en casos como el presente de las pautas normales de la Ley Arancelaria conducirían a un resultado desproporcionado con la entidad, calidad e importancia de la tarea cumplida, por lo que cabe hacer uso de las facultades que confiere al órgano jurisdiccional la Ley 24.432, en su Art. 13" (Provincia de Tucumán C/Casamayor, María Alejandra S/Ejec. Fiscal, Expte. N° 14373/06, Sentencia N° 655 del 28/12/07 entre otros).

Por lo reseñado y conforme al art. 15 de la Ley 5480 y siendo el monto inferior a $4.147.465 corresponde fijar los honorarios en la suma de pesos $450.000, la que corresponde repartir entre los letrados que actuaron por la parte actora (Art.13 ley 5480), según la envergadura de la tarea realizada por cada uno de ellos. Correspondiendo a la letrada **MARTA OFELIA YELAMOS CACERES** el porcentaje del 50%y al letrado **CONRADO MOSQUEIRA** el porcentaje del 50% de la suma fijada, a lo que en consideración de responsable inscripto frente al IVA, deberá adicionarse el 21% de la suma fijada. En todos los casos, se regulan honorarios por las actuaciones correspondientes a la primera etapa de esta causa (art. 44 Ley 5480).

Por ello;

RESUELVO:

PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN** , en contra de **CORPUNITED S.R.L.**, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado correspondiente **a la CUENTA JUDICIAL N° 096/23**, de **PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($2.043.411,96)**, en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago.

Asimismo, ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN**, en contra de **CORPUNITED S.R.L. ,** hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado correspondiente **a la CUENTA JUDICIAL N° 097/23**, de **PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($221.950,76)**, en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su efectivo pago.

SEGUNDO: Costas a los ejecutados vencidos.

TERCERO: Regular al letrado **CONRADO MOSQUEIRA** la suma de **PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL ($225.000)** en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, con más la suma de **PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($47.250)**, en concepto de IVA, conforme lo considerado.

CUARTO: Regular a la letrada **MARTA OFELIA YELAMOS CACERES** la suma de **PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL ($225.000)** en concepto de honorarios por las labores

profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.

QUINTO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.-

HAGASE SABER.- LHS -

Actuación firmada en fecha 18/09/2025

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.